

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se halla inserto el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la exportacion por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la Península é islas Baleares. Esta prohibicion no se entiende con el comercio de cabotaje entre los puertos de la Península.

Art. 2.º Se mantendrá expedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de granos y harinas en todo el reino, dispensándole por las Autoridades administrativas la más eficaz proteccion.

Art. 3.º Los buques ya cargados de las sustancias alimenticias á que se hace referencia en la disposicion primera, ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos á la publicacion de este decreto, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los Gobernadores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de evitar los fraudes y abusos á

que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolucion, á cuyo fin se tomarán las medidas más eficaces y convenientes.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvez.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia, encargando á la vez á los Sres. Alcaldes de la misma den la mayor publicidad á la anterior soberana disposicion por los medios de costumbre, á fin de que llegue á conocimiento de todos sus administrados.

Zaragoza 5 de Marzo de 1868.—Antonio de Candalija.

EDICTO.

Nos. Licenciado Don Cosme Marrodan y Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tarazona, del Consejo de S. M. etc.

Hacemos saber: Que en el expediente instruido á instancia de los Señores D. Mariano de Lezcano Gomez; D. Francisco Sancho Forcen, D. Segundo Sierra Gomez y otros varios vecinos de Zaragoza, sobre conmutacion de la renta líquida de la Capellania colativa familiar que D. José Sierra Lucia y Doña Cecilia Villalva, cónyuges y vecinos de la villa de Sestrica, fundaron el día 30 de Julio de 1759 en la Iglesia parroquial de dicha villa, bajo la invocacion de Nuestra Señora del Pilar, hemos acordado cttar, lla-

mar y emplazar, como por el presente citamos llamamos y emplazamos, á los encargados del Patronato activo á los demás interesados en el pasivo de la espresada Capellania, para que en el término de 15 dias, contado desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á esponer lo que vieren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Tarazona á 20 de Febrero de 1868.—Cosme Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor.—Licenciado Gregorio Medina, Secretario.

D. Enrique de Garro, Juez de paz del distrito del Pilar y egerciente el de primera instancia del de San Pablo de esta capital, por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez de paz del mismo.

Hago saber: Que á las 11 de la mañana del día 20 de Marzo próximo venidero y en la Sala audiencia de este juzgado, se subastarán como propios de D. Francisco Goser, los bienes siguientes:

Un olivar situado en el término de Villamayor, partida de Cuartada y Altero, confrontante por Norte con olivar de Joaquina Camarasa, por Mediodia con campo de Pedro Belenguer, por Oriente con olivar de Juan Iberuelo y por Poniente con campo de Pedro

Belenguer, su cabida 4 hectáreas 29 áreas y 10 centiáreas, tasado en la cantidad de 4 002 escudos.

Y una casa sitnada en dicho pueblo de Villamayor, señalada con el número uno de la calle del Santuario, confrontante por la derecha con dicha calle, por la izquierda con la del Sol y por su testero con casas de Raimundo Medalon y Clemente Marqués, mide 258 metros cuadrados de sitio, compuesto de bodega vinaria y trujal sin cubas, cuadra con pjar encima de ella y corral adyacente á la casa, tasado en la cantidad de 3 968 escudos 800 milésimas de escudo; pues así lo tengo acordado en los autos egercutivos instados contra el Goser por D. Felipe Garay sobre escudos; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1868.—Enrique de Garro.—Por su mandado, Mannel Sauras.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Telesforo de Gracia, esposo, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa instruida contra el mismo sobre lesiones menes graves á Mariano Lana, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que le haya lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de Marzo de 1868.—Benito Ramon Zaragozano—Por mandado de S. S., Manuel Searano.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de 4.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Zumaya en la provincia de Guipuzcoa con destino á las obras de prolongación del Canal Imperial de Aragón en Zaragoza, bajo el presupuesto de 5.598 escudos y 200 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 en dinero, ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de Febrero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino del . . . enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 4.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Zumaya en la provincia de Guipuzcoa con destino á las obras

de prolongación del Canal Imperial de Aragón se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Línea de Madrid á Zaragoza.

Servicio de vía y obras.—Primera división.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes que se espresan á continuación:

Uno de 7200 metros cuadrados próximamente en el k.º 277 término de Riela.

Los planos se hallan en la oficina del Gefe de Sección, residente en Zaragoza.

Para la compra serán preferidos los antiguos poseedores con arreglo á la ley de espropiación.

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de la compra ó arriendo anual deberán presentarse antes del día 12 de Abril en pliego cerrado con este sobre:

FERRO-CARRILES

de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Vía y Obras.

Sr. Ingeniero de la 1.ª División.

Estacion de Madrid.

Aviso á los labradores.

En la fábrica de abono animal de Zaragoza, de D. Francisco Cuartero y Garcia premiado en dos exposiciones, se está elaborando dicho abono, el que puede ofrecer su dueño al precio de 24 reales quintal en la fábrica, llevando de 10 quintales en adelante; el interesado no cree oportuno hacer la advertencia de las utilidades que se experimentan con el referido abono en toda clase de arbolados y muy especialmente en panizos y cañamos; siendo lo suficiente un quintal para abonar cada una anega de tierra, los que gusten favorecer este establecimiento con algun pedido pueden dirigirse al mencionado Cuartero, plaza de Isabel 2.ª número 7 principal.

Compañías de los caminos de hierro del Norte de España y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Tarifa especial combinada serie N. N. núm. 5.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

Vinos comunes en pellejos ó barricas.

Precios por 1000 kilogramos.

De las Estaciones siguientes á las del frente.	Vitoria.		Zumárraga.		Tolosa.		Andoain.		S. Sebastian.		Pasages.		Irun.	
	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.
Biurrun	59		52	50	67		75		80		82	50	88	50
Garinoain	65		58	50	73		79		86		88	50	94	50
Tafalla	69	50	65		77	50	83	50	90	50	95		99	
Olite	72		65	50	80		86		93		95	50	101	50
Caparrosa	78		71	50	86		92		99		101	50	107	50
Marcilla	82		75	50	90		96		103		105	50	111	50
Villafranca	85	50	79		93	50	99	50	106	50	109		115	
Milagro	87	50	81		95	50	101	50	108	50	111		117	
Castejon	92		85	50	100		106		113		115	50	121	50
Tudela	100		93	50	108		114		121		125	50	129	50
Rivaforada	105		98	50	113		119		126		128	50	134	50
Cortesi	111		104	50	119		125		132		134	50	140	50
Gallur	116		109	50	124		130		137		139	50	145	50
Lucent	120		113	50	128		134		141		143	50	149	50
Pedrola	122		115	50	130		136		143		145	50	151	50
Alagon	126	50	120		134	50	140	50	147	50	150		152	
La Joyosa	128	50	122		136	50	142	50	149	50	152		152	
Casetas	131		124	50	139		145		152		152		152	
Zaragoza	137	50	131		145	50	151	50	152		152		152	

Nota. Las expediciones destinadas á una estacion no indicada en la tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, disfrutará de la presente tarifa especial pagando el precio correspondiente á la estacion nombrada situada mas alla del punto de destino, siempre que la tasa así calculada sea mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales ó especiales de cada Compañía.

Condiciones de aplicación.

- 1.ª La presente tarifa solo es aplicable á expediciones de 1000 kilogramos al menos. Las expediciones inferiores á este peso quedan sometidas á los precios y condiciones de la tarifa general á menos que el remitente encuentre ventaja en pagar una tasa calculada sobre los 1000 kilogramos conforme á los precios de esta tarifa especial.
- 2.ª La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.
- 3.ª Esta tarifa ha sido hecha por las Compañías con la expresa condicion de que serán exoneradas de los plazos reglamentarios de expedición y transporte y de que podrán escederlos en cinco dias mas, sin que por este hecho se encuentren obligadas á indemnización alguna.
- 4.ª La aplicación de esta tarifa

queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que preceden.

Aviso importante.

Los precios de la presente tarifa especial no serán aplicados sino cuando el remitente lo pida expresamente en la declaración de expedición. A falta de esta petición previa la expedición será tasada de derecho á los precios y condiciones de la tarifa general de cada Compañía.

Sin embargo, los dependientes de las Empresas encargados de su aplicación la darán á conocer á los interesados á fin de que, al optar por esta tarifa, ó la general obren con pleno conocimiento de causa.

Retorno de envases vacíos.

Las corambres ó pellejos, se tasarán á razon de 2 reales por expedición y las pipas ó barriles á razon de 4 reales pieza por todo el trayecto comprendido entre la estacion expedidora y la de destino.

Para tener derecho á esta tasa, los remitentes al hacer la expedición pedirán el Boletín de retorno, valedero por 3 meses, que deben presentar á la estacion expedidora de los envases vacíos.

Aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1868.—El Inspector Gefe, Olbés.

ESTADO DE REPARTICION de la tarifa especial serie N. N. núm. 5.

Precios por 1000 kilogramos.

Participes	Vitoria		Zumarraga		Tolosa		Andoain		S. Sebastian		Pasajes		Irun.	
	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.	Rs.	cs.
Biurrun	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	59	52	50	67	75	80	82	50	88	50	88	50	88	50
Garinoain	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	65	58	50	75	79	86	88	50	94	50	94	50	94	50
Tafalla.....	47	50	47	50	47	50	47	50	47	50	47	50	47	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	69	50	65	77	50	83	50	90	50	95	99	99	99	99
Olite.....	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	72	65	50	80	86	93	95	50	101	50	101	50	101	50
Caparrosó	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	78	71	50	86	92	99	101	50	107	50	107	50	107	50
Mareilla...	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	82	75	50	90	96	103	105	50	111	50	111	50	111	50
Villafranca	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	85	50	79	93	50	99	50	106	50	109	115	115	115	115
Milagro.....	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50	65	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	87	50	81	95	50	101	50	108	50	111	117	117	117	117
Castejon..	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	92	85	50	100	106	115	115	50	121	50	121	50	121	50
Tudela....	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	100	93	50	108	114	121	123	50	129	50	129	50	129	50
Ribaforada	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	105	98	50	113	119	126	128	50	134	50	134	50	134	50
Córtés.....	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	111	104	50	119	125	132	134	50	140	50	140	50	140	50
Gallur.....	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	116	109	50	124	130	137	135	50	145	50	145	50	145	50
Luceni.....	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	120	113	50	128	134	141	145	50	149	50	149	50	149	50
Pedrola...	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	122	115	50	130	136	143	145	50	151	50	151	50	151	50
Alagon....	104	50	104	50	104	50	104	50	104	50	104	50	104	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	126	50	120	134	50	140	50	147	50	150	152	152	152	152
La Joyosa..	106	50	106	50	106	50	106	50	106	50	106	50	106	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	128	50	122	136	50	142	50	149	50	152	152	152	152	152
Casetas....	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	131	124	50	139	145	152	152	152	152	152	152	152	152	152
Zaragoza..	115	50	115	50	115	50	115	50	115	50	115	50	115	50
Norte.....	22	15	50	30	36	43	45	50	51	50	51	50	51	50
Total...	137	50	131	145	50	151	50	152	152	152	152	152	152	152

nientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Buberca, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Pina, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Gallocanta, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alfamén, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Urrea de Jalón, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Epila, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alcofea, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sta Cruz de Toved, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de El Frasno, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Biel, se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Acred, se admitirán

por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Zuera, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Encinacorba, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Aguarón, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alborge, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra se admitirán por término de 8 días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

GOBIERNO

de la provincia de Huesca.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecución de la ley de 51 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo acordado por la Diputación provincial se saca a pública subasta la adquisición de los sombreros para los individuos que han de componer la fuerza de la Guardia rural de esta provincia, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto para los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en el Gobierno de provincia a las 12 de la mañana del día 12 de Marzo próximo presidido por mi autoridad con asistencia de dos Sres. Diputados provinciales, Secretario del Gobierno, y Contador de fondos de la provincia.

El contratista se comprometerá a construir en el término de 20 días los sombreros necesarios para uniformar 440 hombres, sujetándose al figurin que estará expuesto en este Gobierno todos los días desde el en que se anuncie hasta el en que se celebre la subasta, de 12 de la mañana a dos de la tarde.

El sombrero debe ser de fieltro impermeable, de color ceniza bajo; con franja grana, chapa de me-

En la Secretaría del Ayuntamiento de Vefilla de Jiloca, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los terrate-

tal blanco con las iniciales G. R., y funda de hule con las mismas iniciales. Las dimensiones del sombrero serán: altura, 115 milímetros; ancho del ala, 60 milímetros; anchura de la copa, 170 milímetros; la escarapela será de merino color grana, de 50 milímetros de diámetro.

No se admitirá postura que exceda de 3 escudos 600 milésimas, que es el valor que se atribuye á cada sombrero.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 10 por 100 del total de la contrata en la sucursal de la caja de depósitos ó en la depositaria de fondos provinciales.

Huesca 23 de Febrero de 1868 —Angel Cos Gayon.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y habitante en la calle de..... núm.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y de las condiciones y requisitos estipulados para la confeccion de sombreros para la Guardia rural de esta provincia, se compromete á facilitar enteramente al figurin y calidad que ha estado de manifiesto en el Gobierno de la provincia por la cantidad de.... cada sombrero.

(La cantidad se pondrá en letra y sin enmienda ni raspadura.)

Fecha.

Firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecucion de la ley de 31 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial, se saca á pública subasta la adquisicion del vestuario de los individuos que han de componer la Guardia rural de esta provincia bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno. La subasta tendrá lugar en este Gobierno el dia 12 de Marzo proximo, despues que tenga efecto la de los sombreros, presidida por mi autoridad, con asistencia de dos Sres. Diputados provinciales, del secretario de Gobierno y del contador de los fondos de la provincia.

El vestuario, objeto de esta subasta, se compondrá de

Un capote de monte de paño pardo con cuello de paño lina y vivos de grana en cuello y cartera.

Una chaqueta del mismo paño con solapa, cuello y vueltas de grana.

Un chaleco de id. con vueltas de id.

Un bombacho de id. con vivo al costado y vuelta de grana.

Una faja lana, color grana.

El vestuario será el necesario para 440 plazas, conforme en un todo al figurin que estará de manifiesto en este Gobierno, de de el dia en que se anuncie al en que se celebre la subasta.

La medida de las prendas, será de 3 tallas, como se usa en los contratos del ejército, y el paño que haya de emplearse se mojará antes de confeccionarlas para evitar que se queden inservibles cuando se mojen despues.

Los botones serán de metal blanco con las iniciales G. R.

No se admitirá postura que exceda de 21 esc. 985 mls. que es el tipo fijado como valor de cada vestuario.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 10 por 100 total contrata en la sucursal de la caja de depósitos, ó en la depositaria de fondos provinciales.

Huesca 28 de Febrero de 1868 —Angel Cos-Gayon.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y habitante en la calle de..... núm.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y de las condiciones y requisitos estipulados para la confeccion del vestuario para la Guardia rural de esta provincia, se compromete á facilitar enteramente igual al figurin y calidad que ha estado de manifiesto en el Gobierno de la provincia, por la cantidad de ... escudos..... milésimas cada vestuario. (La cantidad se pondrá en letra y sin enmienda ni raspadura.)

Fecha.

Firma del proponente.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 4 del actual para la ejecucion de la ley de 31 de Enero próximo pasado, considerando este caso como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y autorizado debidamente, he dispuesto se saque á pública subasta la adquisicion del equipo para los individuos y clase de tropa de la Guardia rural de esta provincia, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 12 de Marzo

próximo despues de celebrada la de los sombreros y vestuario, presidida por mi autoridad con asistencia de dos Sres. Diputados provinciales, del Secretario de este Gobierno y del Contador de fondos de la provincia.

El equipo, objeto de esta subasta se compondrá de

Un cinturón de cuero de 53 milímetros de ancho con hebilla doble de metal blanco.

Una cartuchera con dos cananas de 10 canutos cada una para cartuchos de 75 milímetros de largo y 20 de diámetro: el largo de la tapa 22 centímetros y el ancho 12. Estas cananas se reúnen en el centro, y la tapa de la una ha de solapar sobre la otra, pero sueltas, y con este fin, el exceso de las tapas sobre las cananas debe resultar todo del lado del interior, ó sea del costado por donde se reúnen. Las cananas han de llevar cada una dos vaquillas para pasar el cinturón. Dichas vaquillas y las tapas han de ser de metal blanco.

Una pistonera de 75 milímetros de largo, 70 de ancho y 50 de fuelle; las esquinas inferiores redondas y sujeta al cinturón por dos vaquillas de becerro blanco; la tapa también ha de ser de este material.

Un porta-bayoneta de hechura recta, de 20 centímetros de largo y el ancho de la presilla 47 milímetros.

Un porta-fusil de estambre verde de 36 milímetros de ancho por 124 centímetros de largo.

Un par de polainas de becerro blanco de 41 centímetros de largo, 51 del empeine á la rodilla y 12 de la polaina del empeine al centro. Llevarán 5 hebillas al costado para abrocharlas, y 2 para las travillas.

Un par de borceguies de becerro blanco, abrochados al centro con una agujita del mismo material, y ojetes de metal blanco. En la suela llevarán dos carreras de tachuelas de cabeza ancha, llamadas de gota de cera, y en los tacones estaquillas fundidas de hierro cuadradas.

Una correa de cuero para el capote con hebilla.

El equipo será el necesario para 440 plazas

No se admitirá postura que exceda de 8 esc. 600 mls. que es el tipo fijado como valor de cada equipo.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 10 por 100 del total de la contrata en la sucursal de la caja de depósitos, ó en la de-

positaria de fondos provinciales.

Huesca 29 de Febrero de 1868 —Angel Cos-Gayon.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... y habitante en la calle de.... núm..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y de las condiciones y requisitos estipulados para la confeccion del corraje y calzado para la Guardia rural de esta provincia, se compromete á facilitar enteramente igual al modelo y calidad que ha estado de manifiesto en el Gobierno de la provincia, por la cantidad de.... escudos.... milésimas cada equipo. (La cantidad se pondrá en letra y sin enmienda ni raspadura.)

Fecha y firma del proponente.

Subasta.

El dia 11 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en el piso bajo de las oficinas de hacienda pública de esta provincia la subasta de un campo olivar con huerto cerrado y fabrica de teja y ladrillo sito en término de Miralbueno de esta ciudad partida del Chalamelero, confronta al N. con riego de herederos, al E. con carretera de Navarra, al S. con la de Madrid y al O. con olivar de D. José Larrosa; la superficie de esta finca es de 54 cuartales ó sea una hectárea, 28 áreas y 75 centiáreas.

El tipo de la subasta es el de 6,467 escudos 200 milésimas, no admitiéndose postura menor de dicha suma.

El comprador satisfará al Estado 770 escudos cuando se apruebe el remate en pago del tercer plazo de la adquisicion por su actual dueño.

En los siete años restantes abonará igual suma del vencimiento respectivo que será el dia 2 de Noviembre.

La diferencia desde los 6.460 escudos que importan los 8 plazos en descubierto hasta los 6.467 escudos 200 milésimas que se subasta deberán satisfacerse á la aprobacion del remate por tres dietas y costas que se han causado en el expediente de apremio.

El comprador deberá satisfacer además del precio del remate los gastos de subasta y otorgamiento de escritura.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Zaragoza 24 de Febrero de 1868 —El Comisionado, Manuel Campillos. 2

Imprenta de Antonio Gallifa.